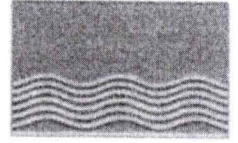




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°017 - 2023 – MPCVZ.

Zorritos, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2023-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; sobre la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027.

VISTO:

El Dictamen N°003-2023-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 28/12/2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo IV de la Ley N°27972 se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales (siendo uno de los roles que integran su competencia en materia de seguridad ciudadana) y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y, que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, así como proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el

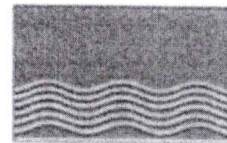
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MPCVZ-ALC.

cumplimiento y respeto de las garantías individuales sociales a nivel nacional.

Que, el literal a) del artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, probado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que, entre las funciones de la Secretaria Técnica, está la de presentar, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, en ese contexto, el artículo 46° del citado decreto, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital, y el artículo 47° de la misma norma glosada, indica que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los mismos, estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los gobiernos regionales, municipales provinciales y distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2022-IN, se aprueba la política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, con Resolución Ministerial N°786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 4.5.1) de la Directiva N°0006-2023-INDGSC, se precisa que: "Las Municipalidades Provinciales Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda", y el numeral 6.9.1) de la Directiva citada, establece que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de la políticas en materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)", y el numeral 6.9.2) de la misma norma glosada, se precisa que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años y se formula un (01) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)".

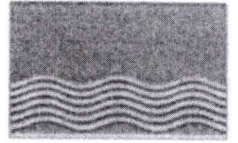
Que, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Contralmirante Villar, mediante Informe N° 0235-2023-MPCVZ-CPSC-RST, de fecha 04 de diciembre del 2023; solicita, al alcalde LA APROBACION DEL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027; amparado en la DIRECTIVA N° 006-2023-IN-DGAC, directiva que aprueba los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", el cual dispone lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MPCVZ-ALC.

1. Que, en la Directiva de la referencia a); señala en el Numeral 7.2. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Subnumeral 7.2.2. Aprobación de los PAPSC, Inciso 7.2.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial la APROBACION del mismo. Inciso 7.2.2.2. El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

Aunado a ello, mediante Decreto Legislativo N° 1159¹, Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, lo que incluye infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, y al mantenimiento de activos generados con dicha inversión.

Ante ello, el titular del pliego con Proveído N° 062-2023-SGEII-MPCVZ, de fecha 05 de diciembre del 2023; deriva los actuados, a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitan sus informes de acuerdos a sus funciones.

Que, con Dictamen N°003-2023-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 28 de diciembre del 2023; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y habiendo sido evaluado por los miembros de la Comisión, acuerdan aprobar, el expediente administrativo del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Contralmirante Villar 2024-2027.

En ese contexto, resulta necesario un instrumento de gestión en materia de seguridad Ciudadana que oriente el quehacer de la Municipalidad, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos a nivel provincial y componentes en el PNSC, donde el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Contralmirante Villar se alinea al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

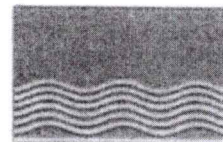
Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Artículos 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y sus modificatorias, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, el cual consta en Acta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presente del Concejo Municipal Provincial de la Provincia de Contralmirante Villar, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR 2024 – 2027.

¹ Publicado en el diario oficial el peruano el 25 de octubre de 2023.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MPCVZ-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR 2024 - 2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, para el ejercicio del año 2024 - 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONGASE que el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, como responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC su implementación, el cumplimiento, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://www.municvz.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

ALCALDIA

Jaime Yacila De Santiago
ALCALDE